

lidad farisaica y ésta puede ser ciertamente la tentación de los grupos de elites. No obstante creemos que los grupos más lúcidos dentro de la Iglesia latinoamericana, han tomado clara conciencia de que la vida, los sufrimientos y las esperanzas del pueblo, constituyen un lugar privilegiado para el encuentro del hombre con Dios. No obstante esta conciencia no es ingenua sino crítica y por eso la urgencia para que estas formas, cuestionadas permanentemente desde el Evangelio y las ciencias del hombre que puedan aportar alguna luz sobre ellas, se purifiquen constantemente y sean realmente el vehículo y la mediación para el encuentro del hombre con Dios.

Estas consideraciones sobre la religiosidad popular, anticiparon ya nuestra conclusión final. Pensamos que toda cultura es legítimamente mediación en el encuentro del hombre con Dios. El etnocentrismo religioso es en este sentido, sumamente pernicioso pues inhibe o retarda la aproximación y el encuentro de un pueblo tal como es, siente y piensa con la Revelación; no obstante toda cultura es provisoria, relativa y ambigua, por eso la permanente puesta en "crisis" desde el Evangelio, es la condición para que realice eficazmente su mediación. Y esto vale también para la religiosidad popular.

## LA FORMULA DEL INSTITUTO de la Compañía de Jesús (introducción y versión castellana)

Por M. A. FIORITO, S.J. y A. SWINNEN, S.J. (San Miguel)

### I. INTRODUCCION

La Fórmula del Instituto —o Regla Fundamental— de la Compañía de Jesús ha tenido, en la vida de San Ignacio, dos redacciones, incluidas en sendas Bulas de aprobación y confirmación de la Compañía, debidas a dos Pontífices, respectivamente Paulo III y Julio III. A estas dos Bulas se puede añadir una aprobación anterior, primera en el tiempo, del Papa Paulo III, hecha "vivae vocis oraculo".

Esta aprobación "vivae vocis oraculo" tuvo lugar el 3 de setiembre de 1539, al serle presentado al Papa, por el Cardenal Contarini, un documento que se llamó *Prima Societatis Iesu Institutū Summa*<sup>1</sup>. Contiene, como documento-base, el resultado de la *Deliberación de los Primeros Padres*, realizada en el año 1539, durante tres meses aproximadamente<sup>2</sup>; resultado que luego se llamó *Quinque Capitula* porque consta de cinco capítulos o puntos: primero, vida apostólica con voto religioso, y posibilidad de hacer Constituciones "que ayuden para la construcción de este fin —apostólico— que se nos propone"; segundo, voto de obediencia al Pontífice para "...cualquier cosa que mandare..."; tercero, voto de obediencia al Preposito de la Compañía —que será "...uno de ellos", como lo decidieron expresamente en la *Deliberación de los Primeros Pa-*

<sup>1</sup> Este texto —en su original latino— puede verse en MHSI, MIGN. Const. I, pp. 14-21. Se puede hacer la comparación del mismo con los textos latinos de las dos Fórmulas —la del año 1540 y la del año 1550— en A. Coemans, C. Martini y M. Gioia, *Introducción al estudio de la Fórmula del Instituto S.I.* (CIS, Roma, 1974), pp. 77-99: los tres textos están separados en frases, y frase por frase se puede apreciar el progreso del primero —*Prima Societatis Summa*— al último —*Fórmula de 1550*—.

<sup>2</sup> Cfr. MHSI, MIGN. Const. I, pp. 1-7; véase la traducción castellana en A. Coemans, C. Martini y M. Gioia, *Introducción al estudio...* (op. cit. en nota 1), pp. 11-17.

tres—; cuarto, voto de pobreza, con la excepción en favor de los Estudiantes; y quinto, peculiaridades de la Compañía —ausencia de coro y de música en los oficios y misas, y vida sin penitencias impuestas por regla—.

### 1. La primera Fórmula del Instituto

Fue la primera aprobación dada por escrito por Paulo III en la Bula *Regimini militantis Ecclesiae*, datada en Roma el 27 de setiembre de 1540: el lapso de tiempo pasado entre la aprobación “vivae vocis oraculo” y la aprobación escrita se debió a la oposición que la “minuta” presentada suscitó en algunos Cardenales de la Curia, consultados sucesivamente por el Papa para la redacción de la Bula<sup>3</sup>.

Primeramente advirtamos, aunque sea en unas pocas palabras, cómo San Ignacio salió al paso de estas dificultades: ante todo, haciendo celebrar, en toda la Compañía, tres mil misas, siendo así que eran bien pocos los “primeros compañeros” que entonces había repartidos por el mundo<sup>4</sup>; y luego, buscando testimonios de distintos Príncipes y Señores seculares que ya habían visto actuar a los “primeros compañeros” en sus estados<sup>5</sup>.

En segundo lugar, comparando la “minuta” presentada al Pontífice con la Bula firmada posteriormente<sup>6</sup>, y teniendo en cuen-

<sup>3</sup> La historia de estas dificultades encontradas en la Curia pontificia se puede ver en P. Tacchi Venturi, *Storia della Compagnia di Gesù in Italia* (Roma, Civiltà Cattolica, 1922), Vol. II, pp. 296-322; y en A. Ravier, *Ignace de Loyola fonde la Compagnie de Jésus* (Paris, Desclée, 1974), pp. 111-115. También en G. Schurhammer, *Francisco Javier* (Mensajero, Bilbao, 1969), Tomo I, Vol. II, pp. 256-267.

<sup>4</sup> Dijo luego en las Constituciones que “la Compañía, que no se ha instituido con medios humanos, no puede conservarse... con ellos, sino con la mano omnipotente de Cristo Dios y Señor Nuestro (y por eso) es menester en El solo poner la esperanza... y conforme a esta esperanza, el primer medio y más proporcionado será (el) de las oraciones y Sacrificios...” (Const. 812).

<sup>5</sup> Cumplió aquí lo que también dijo en las Constituciones: “sobre este fundamento —de los medios que juntan el instrumento con Dios y le disponen para que se rija bien de su divina mano—, los medios naturales... ayudarán universalmente...” (Const. 814); pero éstos no fueron los de mera “cuña” (cfr. MHSI. MIGN. EPP. XII, p. 277), sino —como dijimos en el texto— los testimonios del “... buen odor fundado en la verdad de las buenas obras...” (Const. 825).

<sup>6</sup> Esta comparación se puede hacer en Tacchi Venturi (op. cit. en nota 3), vol. I, parte 2ª, pp. 188-189.

ta los documentos de la época, se advierte que fueron cuatro las dificultades que la “minuta” encontró en la Curia.

a. El voto de obedecer al Pontífice (Capítulo segundo); pero luego se lo admitió, cuando se vieron las razones de los “primeros compañeros”.

b. La ausencia de música en las misas y oficios (Capítulo quinto): a esta dificultad se cedió, y en la Bula no se dice nada al respecto.

c. La falta de penitencias que, por regla, fueran comunes a todos (Capítulo quinto); y a esta dificultad también se cedió, y no se dijo nada en esta Bula —pero luego se lo dice en las Constituciones—.

d. Se objetaba finalmente la aprobación de una nueva Orden religiosa; pero se consiguió finalmente que la Compañía fuera aprobada con un límite —o sea, hasta sesenta— en el número de sus miembros profesos<sup>7</sup>.

Así fue cómo, poco más de un año después de la aprobación “vivae vocis oraculo” de la “minuta” presentada a Paulo III, salía la Bula *Regimini militantis Ecclesiae*<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Esta restricción fue quitada, dos años y medio después, por la Bula *Iniunctum nobis*, del mismo Papa Paulo III (cfr. MHSI. MIGN. Const. I, pp. 81-86).

<sup>8</sup> Ribadeneira, en la *Vida de Ignacio de Loyola*, después de narrar lo de las tres mil misas, dice lo siguiente: “Por lo cual —es decir por las misas— fue el corazón, así de los otros cardenales como principalmente del cardenal Guidición, tan trocado y tan otro, que de contrario que era y adverso, vino, como súbitamente, a ser favorecedor y protector de esta obra. Y el que poco antes reprendía la institución de nuevas religiones, entendido el fin de la Compañía, nunca acababa de alabar su instituto. Estaba tan mudado y tan de otro parecer, que se le oían decir estas palabras: “A mí no me parecen bien religiones nuevas, mas ésta no oso dejar de aprobarla porque interiormente me siento aficionado a ella y en mi corazón veo unos movimientos extraordinarios y divinos, que a donde no me inclina la razón humana, veo que me llama la voluntad divina; y aunque no quiero, me veo abrazar con el afecto lo que antes, por fuerza de los argumentos y razones humanas, aborrecía...” (cfr. FN. IV, p. 309; las letras cursivas son nuestras). Comentando este testimonio contemporáneo, Ravier (cfr. op. cit. en nota 3, pp. 114-115) nos dice lo siguiente: “Les premiers historiens jésuites ont eu tendance a interpréter selon le jeu des esprits ce que la simple psychologie ou même, comme ici, la subtilité diplomatique suffirait a expliquer...” (las letras cursivas son nuestras). Si Ravier tuviera un argumento histórico para considerar el testimonio de Ribadeneira como “fraguado” por él —y no recogido de labios del Cardenal— tendría razón para hablar de “tendencia a interpretar” en los primeros historiadores jesuitas; pero si no la tiene —y

Ahora bien, una vez conseguida esta primera Bula —y a pesar del trabajo que había dado su aprobación—, casi medio año después —a fines de marzo o principios de abril de 1541— los “primeros compañeros”, reunidos en Roma para la elección del primer P. General de la nueva Orden, ya están pensando en su “reforma”.

¿Qué había pasado?

Tenemos que verlo más despacio, porque nos permitirá comprender el sentido de la segunda Fórmula, la del año 1550, fruto maduro de la “reforma” de la del año 1540.

## 2. Trabajo de reforma de la primera Bula del Instituto

Acabamos de decir que, casi medio año después de la aprobación de la primera Fórmula, los “primeros compañeros” ya estaban pensando en su “reforma”.

“El año de 1541, pasada la media cuaresma, se juntaron todos seis —ya hechas sus constituciones y firmadas—...” y determinaron el procedimiento por el cual habían de elegir al primer P. General de la Compañía —y para este cargo fue elegido, como sabemos, Ignacio—<sup>9</sup>. Estas “constituciones” —que no fueron las que luego se llamaron así—, firmadas en ese momento por los seis “primeros compañeros” presentes, son un largo documento en el cual, entre otras decisiones tomadas, se encuentra la siguiente: “Item, *queremos que la bula* —se refieren a la recientemente aprobada en el año 1540— *sea reformada*, id est, quitando, o poniendo,

parece que no, porque no lo cita— podríamos nosotros pensar más bien que hay historiadores modernos que tienen tendencia a interpretar psicológicamente —o diplomáticamente— hechos que también admiten una interpretación por “el juego —o variedad— de espíritus”. Recordemos lo dicho anteriormente (notas 4 y 5) sobre la “esperanza” que San Ignacio ponía en los medios sobrenaturales —y sobre esta base, también en los medios naturales— y juzguemos quién de los dos historiadores —el contemporáneo a los hechos o el actual— puede tener razón.

<sup>9</sup> Y estos seis “primeros compañeros” fueron Ignacio —que escribe o dicta esta relación que fue llamada *Forma de la Compañía y oblación*—, Laynez, Salmerón, Broet, Coduri y Jayo (cfr. FN. I, pp. 16-17). Los otros cuatro “primeros compañeros” estaban ausentes: Javier y Rodríguez habían partido un año antes para Portugal; Fabro estaba en Alemania con el Dr. Ortiz; y Bobadilla estaba en Bisignano misionando por orden del Pontífice.

o confirmando, o alterando cerca de las cosas en ella contenidas, según que mejor nos parecerá...”<sup>10</sup>.

Nos preguntábamos, poco más arriba, que había pasado.

Es difícil responder con precisión, teniendo en cuenta las fuentes de que disponemos; pero aventuramos que ya por entonces había comenzado una experiencia, nueva en la Compañía, de “coadjutores”: o sea, de laicos o sacerdotes que querían ayudar a los jesuitas —profesos— sin formar parte todavía de la Orden; y esto dio lugar, el 5 de junio de 1546, al Breve *Exponi nobis*, de Paulo III, por el que se permite a la Compañía el tomar Coadjutores “... que os ayuden tanto en las cosas espirituales como en las temporales y en vuestros oficios domésticos...”<sup>11</sup>, pero de manera que formaran parte, por sus votos, de la Compañía de Jesús. Aunque en 1541 todavía no se tenía este Breve, ya había comenzado la experiencia privada de los “coadjutores”; y esta experiencia, conocida en Roma, podía hacer pensar en una reforma de la Bula de 1540.

El trabajo, empero, de “reforma” no comenzó hasta 1547, y se realizó a la vez que se preparaban las Constituciones, por obra sobre todo de Polanco, nombrado ese año Secretario de la Compañía de Jesús<sup>12</sup>.

Y, ¿en qué consistió esta “reforma” de la primera Bula pontificia?

Para determinarlo con mayor exactitud, nos conviene conocer previamente *las fuentes* de que disponemos para su estudio; y luego ver, en estas fuentes, *el sentido* de tal reforma.

<sup>10</sup> Cfr. MHSI. Mign. Const. I, pp. 45-46, n. 38.

<sup>11</sup> Cfr. MHSI. Mign. Const. I, pp. 170-173. Para conocer las iniciativas privadas que, casi desde 1540, dan lugar luego a la institución de los Coadjutores en la Compañía, véase E. Olivares, *Los coadjutores espirituales y temporales de la Compañía de Jesús*, AHSI, 33 (1964), pp. 104-106. Fuera de esta breve de 1546 —y la Bula *Licet Debitum*, de Paulo III, el 18 de octubre de 1549, que quita todo límite al número de Coadjutores en la Compañía—, las demás Bulas y Breves se refieren a indultos y privilegios concedidos a la Compañía.

<sup>12</sup> Tanto la reforma de la Bula como la preparación de las Constituciones terminan en 1549; y son convocadas a Roma “la mayor parte de toda la Compañía que pueda ser convocada cómodamente por el Preósito” (*Fórmula* de 1540, n. 3). Fue elegida, como fecha de esta convocatoria, la del año jubilar de 1550, promulgada por el Papa Paulo III. Pero no se hizo ninguna consulta sobre la Fórmula sino que se la presentó al Pontífice para su firma.

a. *Fuentes del estudio* de la reforma de la primera Fórmula

Son los documentos que han llegado hasta nosotros —publicados críticamente por *Monumenta Historica Societatis Iesu*— en los cuales se expresó el trabajo de Polanco, en colaboración estrecha con San Ignacio.

Polanco llegó a Roma en marzo de 1547, y fue nombrado Secretario de la Compañía. Comenzó de inmediato su trabajo; y, entre otros documentos que sólo indirectamente hacen al tema que nos interesa, estudió las Bulas y Breves pontificios y los demás escritos legislativos anteriores a su llegada, señalando los puntos que no entendía, o en los que tenía algo que observar o sugerir, y haciendo detallados índices de todo. Estudió también la legislación de otras Ordenes religiosas, sea por iniciativa propia, sea por encargo de San Ignacio. Finalmente, propuso el resultado de todo este trabajo previo a San Ignacio en cuatro series de “dudas”; y porque éstas son para nosotros la fuente principal de nuestro estudio, vamos a verlas más en detalle.

“En la primera parece recoger lo que en la práctica de la vida de la Compañía se le había ido ocurriendo con vistas a la preparación de la segunda *Fórmula del Instituto*. Sólo algunas veces anota en ella la respuesta de San Ignacio. La segunda serie contiene lo que, al hacer los extractos, le había ido sugiriendo la legislación de otras Ordenes religiosas, que a veces es la norma contraria a la establecida en esa legislación... Tampoco aquí son muchas las respuestas de San Ignacio consignadas por escrito... En la tercera serie va Polanco examinando sistemáticamente los documentos pontificios de la Compañía: las bulas *Regimini militantis e Inimicium nobis* y los breves *Cum inter cunctas* y *Exponi nobis*, y anotando las dudas que su lectura le suscita. Al margen registra la solución de S. Ignacio. La cuarta serie parece tener un fin confirmatorio. Está escrita con mayor pulcritud. En ella Polanco recoge la mayor parte de las cuestiones elencadas en las tres series anteriores, con la respuesta dada por S. Ignacio. En el margen S. Ignacio mismo, de su letra, confirma o corrige esa respuesta anterior. Sin embargo, no todas las respuestas del Santo Fundador son taxativas. En algunos casos, sobre todo tratándose de cuestiones técnicas, él tam-

bién duda... Por eso hay una nueva serie de *dudas*, dirigida, no a S. Ignacio, sino a dos jurisperitos romanos...”<sup>13</sup>.

De acuerdo con esto, consideramos como fuentes primarias para nuestro estudio de la reforma de la primera Bula o Fórmula del Instituto sólo dos de estas cinco series<sup>14</sup>, la tercera y la cuarta: la tercera, porque se refiere directa y primariamente a la Fórmula del año 1540 —de la cual cita, a momentos, palabras-claves, que traduce al castellano, y que hemos tenido en cuenta en nuestra traducción—; y la cuarta, por las respuestas que en ella se encuentran del mismo S. Ignacio<sup>15</sup>.

b. *Sentido de este trabajo de reforma*

Lo tenemos en dos documentos: en la *serie tercera* de las “dudas” —en la *serie cuarta* no se dice nada—, y en la introducción de la *Bula* del año 1550.

Este último documento dice así: “... para que *se confirme más* todo lo ya dicho, concedido anteriormente por el mismo predecesor; y *al mismo tiempo*, en unas mismas letras que contengan la suma de las otras, *se abarquen todas las cosas* que pertenecen al instituto de la dicha Compañía; y para que *sean explicadas* por nosotros, con más exactitud, algunas cosas dichas un tanto oscuramente, y que pudieran infundir escrúpulo y duda: se nos suplicó humildemente que nos dignáramos confirmar una fórmula en la que se contiene el instituto de la dicha Compañía, expresado, *gracias a la enseñanza de la experiencia vivida*, más exacta y distintamente que antes, *pero con el mismo espíritu*...”<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> Cfr. Antonio M. de Aldana S.I., *La Composición de las Constituciones de la Compañía de Jesús*, AHSI, 42 (1973), pp. 207-210. Véase en la nota 69 (p. 210) las consideraciones del autor acerca del orden cronológico de las series de “dudas”. Tal vez el orden en que las series anteriores son recogidas en la serie cuarta, no sea el cronológico, sino el de las materias tratadas.

<sup>14</sup> Aldama no menciona otra serie, la quinta en la enumeración de *Monumenta Historica Societatis Iesu*; acerca de su autor véase MHSI. MIgn. Const. I, pp. CXCVIII-CXCIX; y en cuanto a su contenido, ibidem pp. CLXXVIII-CLXXX. Esta serie de “dudas” no hace a nuestro propósito porque se refiere al *Examen de las Constituciones*.

<sup>15</sup> Tenemos el ejemplar del Breve segundo de Paulo III, *Exponi nobis*, con anotaciones hechas por Polanco, subrayadas en el texto y notas marginales; pero no el de la Bula del año 1540 (cfr. MHSI. MIgn. Const. I, p. 302, nota 22).

<sup>16</sup> Cfr. *Fórmula* n. 2 —al final de este número— MHSI. MIgn. Const. I, p. 375, líneas 70-79; las letras cursivas son nuestras.

En cuanto a la *serie tercera* de las “dudas”, dice así Polanco en una introducción que titula *Las propiedades que deberían tener las Bulas*<sup>17</sup>: “La primera, que sean cumplidas, teniendo lo sustancial del instituto de la Compañía, así del fin como de los principales medios que no se han de mudar. 2ª Que sea el modo de decir general y las cláusulas preñadas, porque *no se cierre la puerta a lo que podría ser conveniente*. 3ª Que haya la claridad posible, porque *no se dé ocasión a dubitaciones o escrúpulos*. 4ª Sean las bulas edificativas para los que las leyeren, que conviden los deseos de mucho servir a Dios, y despidan los flacos que no son para tal instituto. Ahora para que las bulas vayan allegándose a las propiedades dichas, pondránse aquí los puntos de lo que su santidad ha concedido a la Compañía en renglones más largos; después en los renglones más cortos irá lo que se duda acerca de los puntos dichos o los que se podrían añadir a ellos” (los subrayados son nuestros).

Si comparamos uno y otro documento, se notan las siguientes semejanzas y desemejanzas, indicando las propiedades de la nueva Bula en el orden de su importancia —a nuestro juicio—, para notar así el sentido profundo de esta reforma:

1. La nueva Bula debe *mantener el mismo espíritu* que las anteriores: la *serie tercera* lo expresa diciendo que la nueva Fórmula debe “...ser cumplida..., *teniendo lo sustancial* del instituto de la Compañía, *así del fin como de los principios medios que no se han de mudar*”<sup>18</sup>.

Esto lo dice la *nueva Bula* en los siguientes términos: “se nos suplicó humildemente que nos dignáramos *confirmar* una fórmula en la que se contiene *el instituto de la dicha Compañía, expresado,*

<sup>17</sup> Cfr. MHSI. Mign. Const. I, pp. 295-296. La redacción de estas “propiedades” de la Bula es muy similar —palabras más, palabras menos— a las indicadas por las Constituciones en el Proemio en sus distintas versiones (en el texto primitivo: MHSI. Mign. Const. II, pp. 129; en el texto de 1550 (aprox.), *ibidem* p. 262, columna primera; en el texto de 1556 (aprox.), *ibidem*, segunda columna; y en el texto definitivo, *ibidem*, p. 263).

<sup>18</sup> MHSI. Mign. Const. I, p. 295, líneas 3-5. El texto primitivo de las Constituciones (*ibidem*, II, p. 129, línea 10) dice así: “2ª —propiedad de las Constituciones—, que sean cumplidas, proveyendo, cuanto se puede, a todas cosas”. Parece que le da a “cumplidas” otro sentido, que abarca tanto lo substancial como lo conveniente para el buen gobierno de la Compañía; es decir, se busca una ley universal que debe tener en cuenta, en lo posible, todos los casos que puedan darse.

gracias a la enseñanza de la experiencia vivida, más exacta y distintamente que antes, pero *con el mismo espíritu*...”<sup>19</sup>.

2. En segundo lugar, la nueva Bula debe quedar “abierta” —por así decirlo, y siempre dentro del mismo “espíritu”— a lo que la *serie tercera* dice en estos términos: “...sea el modo de decir general y las cláusulas preñadas, porque *no se cierre la puerta a lo que podría ser conveniente*”<sup>20</sup>.

Y esta “apertura” a nuevas posibilidades tiene por origen, como dice la *nueva Bula*, “...la experiencia vivida”<sup>21</sup>. Y vale la pena notar por qué la experiencia vivida —como dice el original latino, “...experientia ac usu rerum...” — da lugar al necesario crecimiento de la Compañía, pero siempre dentro del mismo espíritu: es una experiencia que se la vive según las reglas de discernir —en uno de los tres “tiempos de elección” (EE. 175-177)—, tratando de captar en ella hacia donde nos lleva “...la mano omnipotente de Cristo Dios y Señor nuestro...” (Const. 812; cfr. Const. 134). Porque, como dice S. Ignacio, “...propio es de Dios nuestro Señor ser *inmutable*, y del enemigo *mutable y variable*”<sup>22</sup>; y por tanto todo lo que el Señor quiere como conveniente para la Compañía, debe estar dentro del mismo espíritu<sup>23</sup>.

3. En tercer lugar, la nueva Bula debe tener, según la *serie tercera*, “...la claridad posible, porque *no se dé ocasión a dubitaciones o escrúpulos*”<sup>24</sup>.

<sup>19</sup> MHSI. Mign. Const. I, p. 375, líneas 75-79.

<sup>20</sup> MHSI. Mign. Const. I, p. 296, líneas 6-8. El texto primitivo de las Constituciones, enunciando la cuarta propiedad de las mismas, dice así: “4ª, que sean breves, cuanto compadece el cumplimiento —segunda propiedad— y claridad dicha —tercera propiedad— porque mejor se retengan en la memoria y se puedan ejecutar” (*ibidem*, II, p. 131, líneas 12-14). Como vemos, hay un matiz de diferencia entre una y otra propiedad: no se quiere “cerrar” la Fórmula a otras posibilidades, siempre dentro del mismo espíritu; mientras que para las Constituciones lo que interesa es la memoria para la ejecución.

<sup>21</sup> MHSI. Mign. Const. I, p. 375, líneas 77-78.

<sup>22</sup> MHSI. Mign. Const. I, p. 81, líneas 68-69.

<sup>23</sup> Dice S. Ignacio a propósito de “la pobreza, como firme muro de la religión...”, que “el enemigo de la natura humana suele esforzarse de debilitar esta defensa y reparo que Dios nuestro Señor inspiró a las Religiones contra él... alterando lo bien ordenado por los primeros fundadores con declaraciones o innovaciones —aquí se indican las dos posibilidades de cambio: una declaración de lo estatuido, o una innovación— no conformes al primer espíritu de ellos” (Const. 553).

<sup>24</sup> MHSI. Mign. Const. I, p. 296, líneas 9-10. El texto primitivo de las

Y la nueva Bula dice con mayor precisión —y prescindiendo de la nota de “claridad”— que ella responde al deseo —presentado por los “primeros compañeros”— de que “sean explicadas... *con más exactitud*, algunas cosas dichas un tanto oscuramente, y que pudiesen infundir escrúpulo y duda”<sup>25</sup>.

4. En cuarto y último lugar, la nueva Bula —según *la serie tercera*— debe ser “...*edificativa* para los que... (la) leyeren, que conviden los deseosos de mucho servir a Dios, y despidan los flacos que no son para tal instituto”<sup>26</sup>.

La nueva Bula dice esto mismo cuando, al final del documento presentado al Pontífice para su aprobación —y reproducido en la Bula— dice que ésta fue redactada para “...*informar* sumariamente, *ya sea* a aquellos que nos preguntan de nuestro instituto de vida, *ya sea* también a nuestros seguidores, si queriéndolo Dios, alguna vez tendremos imitadores de este camino”<sup>27</sup>.

En esta última propiedad —como vimos que también sucedía en la segunda— el alcance de la Bula es, según ella misma, más amplio que el indicado en *la serie tercera*: la edificación no sólo se refiere a los que quieren entrar en la Compañía o están ya en ella, sino también a “...aquellos que nos preguntan de nuestro instituto de vida”.

\* \* \*

Hemos hablado, hasta este momento, de trabajo de “reforma”: es la expresión que usa el documento denominado “Constituciones

Constituciones (cfr. *ibidem*, II, p. 129, líneas 11-12) dice prácticamente lo mismo; pero los demás textos dejan solamente lo de escrúpulos y quitan lo de las dudas: quiere decir que consideran lo uno igual a lo otro. Diríamos pues que “escrúpulo” es el nombre espiritual de la “duda”.

<sup>25</sup> MHSI. MIgn. Const. I, p. 375, líneas 73-75.

<sup>26</sup> MHSI. MIgn. Const. I, p. 296, líneas 11-13. El texto primitivo de las Constituciones aclara mucho mejor lo que se pretende con esta propiedad, diciendo: “...sean edificativas para los que las leyeren sin pasión y que atraigan los que Dios llama para el estado de perfección, y despidan los fingidos y tibios” (*ibidem*, II, p. 129, líneas 14-16). Es una doble edificación: por una parte, para los que lean las Constituciones “sin pasión”; y por otra parte para los que se sientan llamados a la Compañía o estén ya dentro de ella. En este último sentido el “cuerpo” se edifica porque se despiden “los fingidos y tibios”.

<sup>27</sup> MHSI. MIgn. Const. I, pp. 280-381, líneas 41-44.

del año 1541”, firmado por seis de los “primeros compañeros”; pero, ¿es ésta la expresión exacta? O mejor, ¿lo que con ella querían decir los “primeros compañeros”, es lo mismo que ahora pensamos, cuando hablamos de “reforma” de la Fórmula, de las Constituciones, etc., etc.?

Si prescindimos un momento de esta palabra —tan usada (y aún mal usada) en los tiempos de “cambio”— y si atendemos a los documentos citados más arriba, el sentido de este trabajo es claro para nosotros: ante todo, la nueva Bula debe tener “...*el mismo espíritu*...”; y, con este mismo espíritu, debe estar *abierta* a las nuevas necesidades, *y no debe dar lugar* a dudas, y debe ser *siempre edificativa*.

Pero contamos con otro documento, contemporáneo con el término de este trabajo y el momento de la presentación del nuevo texto de la Bula al Pontífice. Nos referimos a la carta escrita, por comisión de S. Ignacio, acerca de algunas opiniones de los PP. Oviedo y Onfroy que ellos tenían por “revelaciones”; y que tiene el valor de haber sido un documento cuidadosamente corregido por el mismo Santo, como nos consta por algunas añadiduras bastante extensas de su mano.

Una de estas opiniones era que “no está —la Compañía de Jesús— bien instituida, y —que— se instituirá más en espíritu”. Y la respuesta que se le da —quitando lo que no hace tanto a nuestro propósito—, es la siguiente: “...las cosas de la Compañía... están in fieri, fuera de lo *necesario* (palabra esta última añadida de mano de S. Ignacio) y sustancial; pues las Constituciones, en parte están hechas (estamos en 1549), en parte se hacen todavía; y aun en las Bulas algunas cosas se han comenzado a *remirar* (a partir de esta última palabra, y hasta el fin de la cita, todo está añadido de mano de S. Ignacio), encomendando a Dios N. S. todo, y no con pocas misas y oraciones y lágrimas, y no para relajar lo bien fundado, mas para más perfeccionar, porque de bien en mejor se pueda proceder a mayor gloria divina...”<sup>28</sup>.

Según, pues, este documento:

a. Si bien se admite que “...las cosas de la Compañía... están

<sup>28</sup> MHSI. MIgn. Epp. XII, p. 645, n. 17 (n. 9); edición Iparraguirre, BAC, Madrid —segunda edición—, p. 732.

in fiéri —es decir, se están haciendo—. . .”, claramente se afirma que esto es así “... fuera de lo necesario y substancial...”. Se ve, pues, que el sentido del “... mismo espíritu...” es el de todas las cosas necesarias y substanciales de la Compañía.

b. El trabajo se hace, “... no para relajar lo bien fundado, mas para más perfeccionar, porque de bien en mejor se proceda a mayor gloria divina...”. Aunque fueran sinónimos “no relajar” y “perfeccionar” —pudieran no serlo, porque no tiene por qué ser lo mismo el “no relajar” y el “perfeccionar”—, el alcance del trabajo es ciertamente positivo.

c. Finalmente, el autor de la carta —Polanco, sin duda— había escrito “reformar”; y S. Ignacio quitó esta palabra —que hoy nos resulta “malignantis naturae”— y escribió en su lugar la frase indicada poco más arriba “... remirar...”; y a continuación —siempre de su mano— explica el ambiente de oración en que se hace el trabajo <sup>29</sup>.

Volviendo a lo que decíamos más arriba —antes de este último “éxcursus” sobre el sentido exacto de la “reforma” de la primera Fórmula del Instituto—, con los cuatro criterios adoptados para la redacción de la nueva Bula —y que Polanco llama “propielades” de ésta— fue redactada la nueva “minuta”, y presentada, para su firma, al Pontífice entonces reinante, Paulo III; pero éste falleció a fines de 1549 —para ser más exactos, el 10 de noviembre de ese año—, y debieron esperarse unos meses para que el nuevo Pontífice, Julio III, diera a publicidad la nueva fórmula.

### 3. La segunda Fórmula del Instituto

La importancia que esta segunda Fórmula tiene para noso-

<sup>29</sup> Por lo que la carta dice —y por decirlo el mismo S. Ignacio, que lo agrega al texto— pensamos que el “... encomendando a Dios N.S. todo, y no con pocas misas y oraciones y lágrimas” se refiere a lo que en el *Diario Espiritual* se dice acerca de la ‘deliberación de la pobreza’; y también porque ese trabajo acerca de la pobreza —cuyo resultado se añadió a la nueva Bula (cfr. MHSI. Mign. Const. I, p. 379, líneas 91-92), no es, como dice S. Ignacio en las Constituciones “... para alterar... si no... para más estrecharla” (Const. 553). Toda esta parte del *Diario Espiritual* está en ambiente de muchas oraciones y misas y lágrimas, buscando “confirmación” divina de lo que piensa luego, presentar al Pontífice, para su definitiva y eclesial confirmación (cfr. *Autobiografía*, n. 99).

tros, hombres del siglo XX, la acaba de señalar el Papa Paulo VI en los siguientes términos: “Nos, como Vicario de Cristo, que debe confirmar en la fe a sus hermanos (cfr. Lc. 22,33), y vosotros también, ... debemos velar todos para que la adaptación necesaria no se realice a expensas de la *identidad fundamental* ni de la singularidad de la figura del jesuita, tal cual ésta, expuesta en la Fórmula del Instituto, la manifiestan claramente tanto las vicisitudes históricas como las costumbres propias, en el espíritu, de la Orden, y como parecen todavía reclamarla la interpretación auténtica de las mismas necesidades de nuestro tiempo. Esta imagen, por tanto, ni debe ser adulterada ni deformada” <sup>30</sup>.

¿Pretendían esto S. Ignacio y los “primeros compañeros”, cuando buscaban con tanto empeño la aprobación pontificia de la Fórmula o Regla fundamental de su Instituto religioso?

Creemos que sí.

Tomando, como se dice, “las aguas de más arriba”, la aprobación pontificia significaba —entonces y en todo tiempo— la mejor defensa contra los ataques de los adversarios de la Orden: en la misma Roma, en Italia, en Portugal, en España... siempre se opone, a los ataques de los enemigos —sobre todo si son de dentro de la Iglesia— las Bulas pontificias de aprobación y de confirmación de la Orden.

Pero esta necesidad de “defensa” no explica completamente la búsqueda de la confirmación del Pontífice Romano. Hay una razón más de fondo, relacionada con la espiritualidad de S. Ignacio, tal cual ésta se manifiesta, por ejemplo, en los Ejercicios Espirituales: siempre que se trata de una “elección” de la voluntad de Dios —y lo es la fundación de una nueva Orden religiosa—, S. Ignacio primero propone los términos de la alternativa —en este caso, fundar o no fundar una Orden religiosa; luego hace la “elección”; y finalmente busca la “confirmación”, ante todo la interna, y luego la ex-

<sup>30</sup> Cfr. Paulo VI, *Alocución a los participantes en la C. G. XXXII* (3 de diciembre de 1974), A. R. XVI (1975), p. 439. La “identidad fundamental” de la que se habla en el texto, es la traducción castellana de la “*naturali corporis habitui seu identitati*”. Hemos presentado una traducción propia, más cercana del original latino. De un modo semejante habla en los siguientes párrafos: *ibidem*, p. 440; en la *Carta autógrafa al P. General*, el 15 de febrero de 1975, *ibidem*, p. 449; en la *Alocución ante el P. General y los Asistentes Generales*, el 7 de marzo de 1975, *ibidem*, pp. 453-455.

terna o eclesial, del superior responsable<sup>31</sup>. O sea, la confirmación del Pontífice, Vicario de Cristo en la tierra, es, para S. Ignacio, la fuente de la mayor y más perfecta seguridad de ánimo, el punto de partida —que siempre ha de ser respetado— del conocimiento ulterior de la voluntad de Dios. Y esta seguridad que S. Ignacio y los “primeros compañeros” sentían ante la aprobación pontificia, es su más preciada herencia a todos “... nuestros seguidores, si, queriéndolo Dios, alguna vez tendremos imitadores de este camino”<sup>32</sup>.

La Fórmula, pues, una vez aprobada por el Vicario de Cristo, expresa “... nuestro modo de proceder, viviendo con orden y concierto...”, como le dice S. Ignacio a su sobrino Beltrán de Loyola<sup>33</sup>;

<sup>31</sup> Estos pasos están claramente marcados en la *Deliberación de los primeros Padres* respecto de la fundación de la nueva orden: 1) propuesta de los términos de la alternativa (MHSI. MIgn. Const. I, p. 4, n. 4, líneas 72-75) o sea, si harían o no el voto de obedecer a “... uno de nosotros”, voto que los hacía, en el sentido jurídico, religiosos; traducción castellana, cfr. A. Coemans, C. Martini, M. Gioia, *Introducción...*, op. cit. en nota 1, p. 14); 2) elección, como búsqueda de la voluntad de Dios (ibidem, pp. 5-7, n. 7-8; traducción castellana, ibidem, pp. 14-17); 3) confirmación interna (ibidem, p. 4, n. 3, líneas 68-69; traducción castellana ibidem, p. 13: “... solamente lo que el Señor, sea lo que fuese, inspirare...”); 4) confirmación eclesial del Pontífice (ibidem, p. 4, n. 3, línea 69; traducción castellana ibidem, p. 13: “... y confirmare y aprobare la Sede Apostólica). La confirmación interna tuvo, en este caso, otra expresión: la unanimidad en la conclusión: “... concluimos, no por pluralidad —o mayoría— de votos, sino por total concordia de dictámenes...” (ibidem, p. 7, n. 8, líneas 94-95; traducción castellana, ibidem, p. 17); o como dice poco más adelante: “... suavemente y con el consentimiento concorde de los ánimos” (ibidem, p. 7, n. 9, líneas 9-10; traducción castellana, ibidem, p. 17). El mismo proceso en cuatro “pasos” se encuentra en el *Diario Espiritual* de S. Ignacio, a propósito de la “deliberación de la pobreza”, al que se añade, como quinto paso, característico de S. Ignacio, la acción de gracias por la confirmación recibida (cfr. MHSI. MIgn. Epp. I, p. 192; edición Iparraguirre, BAC, Madrid —segunda edición—, p. 642).

<sup>32</sup> Cfr. Fórmula del Instituto, n. 6 (cfr. MHSI. MIgn. Const. I, p. 381, líneas 43-44). Notemos, por ejemplo, el cambio de lenguaje en S. Ignacio, antes y después de una aprobación pontificia: antes, refiriéndose al nombre de Compañía de Jesús, dirá de él Polanco que “... en esto del nombre tuvo tantas visitaciones el P. M. Ignacio de Aquel cuyo nombre tomaron... que le oí decir al mismo que *pensaría ir contra Dios y ofenderle, si dudase que este nombre le convenía —a la Compañía—...*” (cfr. FN. I, p. 204, n. 86, líneas 12-26); y después de la aprobación pontificia dirá que “esta mínima Compañía... por la Sede Apostólica en su primera institución ha sido llamada la Compañía de Jesús...” (Const. 1). En otros términos, *ya no es él quien le da el nombre a la Compañía, sino la sede Apostólica quien lo hace, ya desde “su primera institución”, el año 1540.*

<sup>33</sup> Cfr. MHSI. MIgn. Epp. I, p. 149; edición Iparraguirre, BAC, Madrid —segunda edición—, p. 636.

o como dice S. Francisco Javier desde las Indias, “... nuestra regla y modo de vivir”<sup>34</sup>.

Constituye pues, para la compañía de Jesús de todos los tiempos, “... el marco de referencia obligado para conocer el espíritu y el proyecto de los primeros Padres, y para poder vivirlo a través de los cambios en los modos de pensar y de las vicisitudes de la historia. Es un texto que debemos meditar sin cesar, pesarlo en la presencia de Dios, interiorizarlo...”<sup>35</sup>.

\* \* \*

Llegamos así al término de esta introducción.

A continuación, presentamos la versión castellana de la segunda —y, por el momento, definitiva— Fórmula del Instituto de la Compañía.

## II. VERSION CASTELLANA

Tenemos en cuenta, como documento-base, la edición crítica del texto original latino, publicado en *Monumenta Historica Societatis Iesu*<sup>36</sup>.

Es clásica la traducción castellana que Ribadeneira, en su *Vida de S. Ignacio*, presenta en el capítulo titulado “cómo el Papa Julio

<sup>34</sup> Cfr. MHSI. Mon. Miss. Epp. S. F. Xavier, I, 175-176, líneas 417-418; ibidem, p. 87. Vale la pena transcribir todo el texto porque expresa tanto la “confirmación” eclesial como la “acción de gracias” que vimos caracterizar, al término de toda “elección”, la espiritualidad de S. Ignacio (véase más arriba, nota 31): “Entre muchas mercedes que Dios Nuestro Señor en esta vida me tiene hechas y hace todos los días, es ésta una, que en mis días vi lo que tanto deseé, que es la confirmación de nuestra regla y modo de vivir —por el Pontífice, Vicario de Cristo—. Gracias sean dadas a Dios Nuestro Señor para siempre, pues tuvo por bien manifestar públicamente lo que —en— oculto a su siervo Ignacio y Padre nuestro dio a sentir”.

<sup>35</sup> Cfr. A. Ravier, *Ignace de Loyola fonde...* (op. cit. en nota 3), p. 116: objeta el autor el llamar “regla” a la Fórmula, pero nos parece que la diferencia con nosotros es superficial. Además, esta manera de hablar de la Fórmula como “regla” la usa un contemporáneo a los hechos, S. F. Javier y que ya se aplicaba a otras “reglas” religiosas de aquel tiempo (cfr. MHSI. MIgn. Const. II, pp. CCXX-CCXXI). Cfr. M. A. Fiorito, *Alianza bíblica y Regla religiosa*, Stromata, XXI (1965), pp. 310-318. Véase más adelante, nota 59.

<sup>36</sup> Cfr. MHSI. MIgn. Const. I, pp. 373-383. Otras ediciones críticas, cfr. ibidem, pp. 24-25, nota 1 y pp. 372-373, nota 1.



III confirmó de nuevo la Compañía". Juzgamos que esta traducción es más literaria que "literal": fácil de leer, agradable —como hecha por un estilista de su tiempo—, pero en la que se escapan matices de expresión, algunos de los cuales son muy importantes para una recta comprensión del documento original<sup>37</sup>.

Otra traducción más moderna y cuidada es la que se publica en A. Coemans, C. Martini y M. Gioia, *Introducción al estudio de la Fórmula del Instituto S.I.*: el autor de la misma es el P.A.M. Sancho<sup>38</sup>.

Nuestra traducción es más "literal" que literaria; pero cuando la traducción importa para una buena interpretación del texto, más bien "interpretamos" que "traducimos", e indicamos, en nota, el por qué de nuestra interpretación.

Nuestra traducción es más completa que todas las anteriores —e incluso más que otras traducciones modernas—: incluimos toda la primera parte introductoria, y solamente al final prescindimos de algunos pocos textos de estilo más jurídico o "curial" —censuras, etc., etc.—<sup>39</sup>.

Tenemos en cuenta, en nuestra traducción —y siempre que nos parece importante para el sentido del texto original, y lo indicamos en nota al pie de página—, la traducción intentada por Polanco, en la serie tercera de las "dudas": por ejemplo, hemos preferido, como lo hace Polanco, traducir el término latino "rudes", repetidamente usado por S. Ignacio en la Fórmula, en las Constituciones, en los Ejercicios Espirituales, en las Cartas..., por "simples", porque

<sup>37</sup> Cfr. *Vida de San Ignacio*, Libro III, Cap. XXI (FN. IV, pp. 485-501). Iparraguirre transcribe esta traducción en *Obras Completas de San Ignacio de Loyola*, BAC, Madrid, 1963 —segunda edición—, pp. 410-414. Para confirmar el juicio que hacemos de esta traducción, véase (en el nº 3 de la Fórmula), cómo ha desaparecido prácticamente la distinción entre los medios primarios o principales (predicación, lecciones...) y los medios secundarios (obras de caridad...).

<sup>38</sup> Op. cit. en nota 1, pp. 24-33. El autor traduce, a dos columnas paralelas, la primera y la segunda Fórmula; y subraya los cambios entre la una y la otra.

<sup>39</sup> Por ejemplo, la traducción italiana de M. Gioia, en *Gli scritti di Ignazio di Loyola*, Editrice Torinese, Torino, 1977, pp. 214-237, quien establece además un paralelismo entre tres textos: los *Cinco capítulos*, de 1539; la primera Fórmula, de 1540; y la segunda y definitiva Fórmula de 1550. Es en cambio más completa que la nuestra la traducción inglesa de la Fórmula, presentada por G. E. Ganss en *The Constitutions of the Society of Jesus*, Institute of Jesuit Sources, St. Louis (USA), 1970, pp. 63-73.

este último término castellano no tiene el matiz actual peyorativo de "rudos" o "sin cultura". En el texto, ponemos en *letra cursiva* las nuevas palabras que la Fórmula segunda usa, comparada con la primera: así se puede, en cierta manera, apreciar el progreso de la una respecto de la otra, "... gracias a la enseñanza de la experiencia vivida... pero con el mismo espíritu...".

Finalmente, hemos intentado una presentación del texto en frases separadas, numerándolas en el margen izquierdo —dentro de cada número de la Fórmula— para facilitar su ulterior comentario —que pensamos publicar en un próximo futuro—; y como lo mismo ha intentado M. Gioia en su traducción de la Fórmula de 1550 al italiano, hemos tratado de tener en cuenta —en la parte común con nuestra traducción— la división que este autor hace<sup>40</sup>.

JULIO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS,  
PARA PERPETUA MEMORIA

1. La obligación del oficio pastoral,  
a cuyo frente nos puso, aunque inmerecidamente,  
la Divina Majestad,  
exige que fomentemos con paternal afecto
- 5 a cualesquiera fieles,  
(pero)<sup>41</sup> principalmente a los religiosos  
que caminan en la vía de los preceptos del Señor  
para su honor y gloria  
y para provecho espiritual de los prójimos;
- 10 a fin de que dichos fieles,  
asistiéndolos la mano propicia del Señor,  
busquen más fervientemente  
el premio de la salvación eterna,

<sup>40</sup> Op. cit. en nota 39.

<sup>41</sup> Hemos agregado un "pero" para resaltar, como parece hacerlo el texto latino, el paternal afecto con que la Santa Sede siempre ha mirado a los religiosos; y que responde a la preocupación, que todos los Fundadores religiosos han tenido, de obtener la aprobación explícita de la misma para su carisma. En la experiencia de los "primeros compañeros" —según nos consta en su *Deliberación* (cfr. MHSI. Mign. Const. I, p. 4, líneas 68-69)—, era un principio en la deliberación que hicieron, el "... sólo —afirmar— lo que el Señor les inspirara y la Sede Apostólica confirmara y (a)probara...". Los paréntesis en el texto siempre indican palabras agregadas en la traducción; y la razón de estos agregados la daremos en nota.

*y sean animados en su piadoso propósito.*

- 2 . Habiendo pues sabido *con anterioridad*  
*por nuestro predecesor de feliz memoria*  
*el Papa Paulo III,*  
 que los queridos hijos
- 5 Ignacio de Loyola y Pedro Fabro y Diego Laynez,  
 (y) también Claudio Jayo y Pascacio Broet y Francisco  
 [Javier,  
 (y) también Alfonso Salmerón y Simón Rodríguez y Juan  
 [Coduri,  
 y Nicolás Bobadilla,  
 presbíteros de las ciudades y diócesis
- 10 de Pamplona, Ginebra, Sigüenza, Toledo, Vizeu, Embrun y  
 [Palencia,  
 Maestros en Artes,  
 graduados en la Universidad de París,  
 y ejercitados muchos años en los estudios Teológicos,  
 inspirados por el Espíritu Santo,
- 15 hace ya tiempo que,  
 venidos de distintas partes del mundo,  
 se habían reunido;  
 y, dejados los deleites de este siglo,  
 hechos compañeros de una vida *ejemplar y religiosa,*
- 20 habían dedicado su vida perpetuamente  
 al servicio de nuestro Señor Jesucristo,  
 y al suyo,  
 y al de sus sucesores los Romanos Pontífices;  
 y ya por muchos años
- 25 se habían ejercitado laudablemente en la viña del Señor,  
 predicando la palabra de Dios  
 y excitando a los fieles privadamente a pías meditaciones  
 (que los lleven) <sup>42</sup> a vivir bien y santamente,

<sup>42</sup> El texto pone, en este sitio, un "...que" enclítico, que une mucho más las frases que una conjunción copulativa común. Por eso hemos preferido agregar la frase "... que los lleven..." indicando así la relación estrecha que S. Ignacio ve entre la "oración" y la "vida". Además, notemos que aquí en último término se habla, no de cualesquiera "pías meditaciones", sino de las meditaciones de los Ejercicios; de modo que es más evidente la relación

- 30 sirviendo en hospitales,  
 enseñando a los niños  
 y a otros simples <sup>43</sup>  
*los dogmas saludables,*  
 necesarios  
 para la formación del hombre Cristiano,
- 35 y finalmente  
 ejecutando muy laudablemente  
 todos los oficios de caridad  
 pertenecientes a *la edificación de las ánimas* <sup>44</sup>,  
 en todo lugar de la tierra,
- 40 a dónde habían peregrinado,  
*cada uno según la gracia*  
*que le ha sido dada por el mismo Espíritu Santo;*  
*(y que este mismo Papa Paulo III) <sup>45</sup>*  
*aprobó*
- 45 *y confirmó*  
*y bendijo*  
*su Instituto,*  
 bajo una cierta forma de vida,  
 redactada por ellos mismos,

de las mismas con la vida, por razón de las "elecciones" que en los Ejercicios completos siempre se hacen. Véase más adelante la nota 54.

<sup>43</sup> Aquí, y en otros sitios, traducimos "rudes" por "simples". Hay una razón histórica; y es que Polanco, en la serie de "dudas" que presenta a S. Ignacio cuando están preparando la redacción de la segunda Fórmula —que es la que ahora traducimos—, siempre traduce en esta forma (cfr. MHSI. MIgn. Const. I, p. 296, línea 30-31 y passim). Hay una razón más de fondo, y es evitar el sentido peyorativo que tiene el "rudes" para los oídos modernos —y que no tenía en el lenguaje ignaciano, pues lo usa, por ejemplo, en los Ejercicios (Anotación 18) y en las Constituciones (Const. 69 y 528).

<sup>44</sup> Siempre que en el texto latino hemos encontrado "ánima", hemos traducido —pensando en el castellano antiguo de S. Ignacio— por "ánima". Y la razón es que, en S. Ignacio, casi nunca la palabra significa "alma", como distinta del "cuerpo", sino que se refiere a toda la persona humana. Es la manera de hablar de la Biblia, que él conocía por la lectura de los autores espirituales de su tiempo. Lo veremos mejor en el comentario que luego haremos de la Fórmula, llamando la atención sobre la antropología ignaciana, influida por la Biblia y por los autores espirituales de su tiempo.

<sup>45</sup> El Papa Julio III está recordando todo lo que había hecho, en favor de los "primeros compañeros", el Papa anterior; pero sólo lo nombra al principio de este largo párrafo, y por eso nosotros hemos preferido volverlo a mencionar en este lugar.

- 50 y conforme a la *verdad* evangélica  
y a los estatutos de los Santos Padres,  
a fin de que se conservara,  
entre los mismos compañeros  
y (con) otros que quisieran seguir dicho Instituto,  
55 el vínculo de la caridad y la unión;  
y recibió  
bajo su protección y la de la Sede Apostólica,  
a los mismos compañeros  
—cuyo número no quiso entonces  
60 que fuera mayor de sesenta—  
y les concedió licencia,  
por ciertas (letras Apostólicas) <sup>46</sup>,  
de hacer Constituciones  
y cualesquiera estatutos  
65 para la conservación y feliz progreso  
de la misma Compañía  
así instituida y confirmada;  
y como después,  
andando el tiempo,  
70 el mismo predecesor hubiese entendido que,  
con la cooperación del Espíritu Santo,  
crecía,  
por causa de dicha Compañía,  
el fruto espiritual de las ánimas,  
75 y que muchos,  
que querían seguir dicho instituto,  
estudiaban  
en la de París  
y en las otras Universidades de estudios generales;  
80 atendiendo  
a la piadosa vida y doctrina de Ignacio  
y de los otros dichos compañeros,  
concedió a la misma Compañía

<sup>46</sup> El texto original latino sólo dice "...per quasdam". Se nos ocurre que se refiere a las letras Apostólicas y breves, concedidos por Paulo III a la Compañía; y por eso hemos agregado "...letras Apostólicas".

- 85 el poder libremente admitir  
cualquiera otros idóneos,  
y que hubiesen sido probados según sus Constituciones,  
y sin que eso sea óbice <sup>47</sup>  
para que también puedan asociar <sup>48</sup> como Coadjutores,  
90 tanto a presbíteros  
que los ayuden en (cosas) <sup>49</sup> espirituales,  
cuanto a laicos  
(que los ayuden) en (cosas) temporales  
y en oficios domésticos  
95 —los cuales Coadjutores,  
terminadas las probaciones requeridas  
según las Constituciones de la misma Compañía,  
también puedan emitir,  
para su mayor devoción y mérito,  
100 los tres votos,  
a saber, de Pobreza, de Castidad y de Obediencia,  
no solemnes,  
pero por los que se obliguen  
por el tiempo  
105 que el Prepósito General de la dicha Compañía

<sup>47</sup> Traducimos aquí —como luego lo haremos más adelante, cuando se trate de los medios apostólicos de la Compañía— el adverbio latino "nihilo-minus" por "...sin que eso sea óbice". Aquí no tiene la importancia que tendrá después, como comentaremos en su momento; pero nos pareció mejor dar la misma traducción, para ser coherentes con nosotros mismos.

<sup>48</sup> Hemos traducido la palabra latina "assumere" por la palabra castellana "asociar": esto es permitido por el diccionario; pero, además, responde al sentido que en la Compañía tiene la admisión de un Coadjutor. Pudimos también poner, más explícitamente, la palabra "incorporar"; pero no nos pareció necesario (cfr. Const. 511): "En el tercer modo y más propio —de hablar de la Compañía— contiene —ésta— con los Profesores los Coadjutores formados...". Es la unidad de vocación de todo el cuerpo de la Compañía, tal y como aparece en nuestras Constituciones..., y de la que acaba de hablar la CG. XXXII en su Decreto 8, n. 1.

<sup>49</sup> Hemos añadido, en nuestra traducción, dos veces la palabra "cosas", antepuesta a "espirituales" y "temporales". Así se marca más la doble posibilidad de un Hermano Coadjutor: su doble ayuda a la Compañía —como se dice en otro sitio— en "cosas temporales" y en "oficios domésticos". Luego veremos el sentido de la primera expresión, como distinta de la segunda; y la ampliación de este último sentido en los tiempos modernos. Añadamos que poco más adelante habla solamente del "ministerio espiritual o temporal", incluyendo los oficios domésticos en este último.

- juzgare emplearlos  
 en el ministerio espiritual o temporal;  
 y que sean hechos partícipes  
 de todas las obras buenas
- 110 que se hicieren en la misma Compañía,  
 y de todos los méritos,  
 del mismo modo que aquellos  
 que hubieren emitido la profesión solemne en la misma  
 [Compañía—,  
 y concedió,
- 115 por la Apostólica benignidad,  
 otras gracias y privilegios  
 para favorecer y ayudar a la dicha Compañía  
 en las cosas que pertenecían  
 al honor de Dios
- 120 y a la salvación de las ánimas.  
 Y para que se confirme más todo lo ya dicho,  
 concedido anteriormente por el mismo predecesor;  
 y al mismo tiempo,  
 en unas mismas letras que contengan la suma de las otras,
- 125 se abarquen todas las cosas  
 que pertenecen al instituto de la dicha Compañía;  
 y para que sean explicadas por nosotros,  
 con más exactitud,  
 algunas cosas dichas un tanto oscuramente,
- 130 y que pudieran infundir escrúpulo y duda:  
 se nos suplicó humildemente  
 que nos dignáramos confirmar una fórmula  
 en la que se contiene el instituto de dicha Compañía,  
 expresado,
- 135 gracias a la enseñanza de la experiencia vivida<sup>50</sup>,  
 más exacta y distintamente que antes,  
 pero con el mismo espíritu;  
 cuyo tenor se sigue y es tal:

<sup>50</sup> En el texto se lee aquí una endiade: "...experientia ac usu rerum...". Podría ser que se quisiera señalar tanto la experiencia interna como lo exterior de la misma. Hemos preferido traducir la frase como "...experiencia vivida...".

3. Todo aquel que en nuestra Compañía,  
 que deseamos se distinga  
 por el nombre de Jesús,  
 quiera militar para Dios
- 5 bajo la bandera de la cruz  
 y servir a sólo el Señor  
 y a la Iglesia su esposa,  
 bajo el Romano Pontífice,  
 Vicario de Cristo en la tierra,
- 10 después de (hecho) el voto solemne  
 de perpetua Castidad, *Pobreza y Obediencia*,  
 convéznase  
 que es parte de la Compañía  
 especialmente<sup>51</sup> instituida
- 15 para que atienda<sup>52</sup>  
 a la defensa y propagación de la fe  
 y al aprovechamiento de las ánimas

<sup>51</sup> Hemos traducido el adverbio latino "potissimum" por "especialmente". La razón es que el texto original pone tres adverbios que son los siguientes: 1) "potissimum", que afecta al verbo "instituida"; 2) "praecipue", que afecta al verbo "atienda"; 3) "nihilominus", que afecta al verbo "se muestre útil". Ahora bien, como el segundo debe ser traducido por "principalmente", y se corresponde con el tercero —"sin que eso sea óbice"—, es mejor traducir el primero por "especialmente". Este primer adverbio no se contrapone a ningún otro, sino que es una afirmación, por así decirlo, absoluta, y que subraya lo especial —o específico— de la institución de la Compañía; mientras que los otros dos adverbios se entienden el uno con el otro. Completando nuestro pensamiento —que declararemos mejor en su momento—, la primera frase ("instituida especialmente") vale tanto del "...atienda principalmente" como del "...sin que eso sea óbice para que también se muestre útil".

<sup>52</sup> Hemos traducido "...intendat" por el verbo castellano "...atienda" porque así lo hace Polanco en la *serie tercera* de las "dudas": 3. Que se mire mucho el fin de la Compañía, que es en servicio de Dios y del pontífice romano atender al adelantamiento de la fe y aprovechamiento de las ánimas en la vida y doctrina cristianas" (MHSI. MIGN. Const. I, p. 296, líneas 23-26; las letras cursivas son nuestras). El significado es concentrar la atención en "...aplicarse a...". Ahora bien, por lo que diremos en la nota siguiente —y que insinuamos en la anterior— nos parece que este verbo castellano tiene —como el correspondiente latino— un doble uso en el texto: por una parte, se refiere al fin de la Compañía; y, por la otra, se refiere a los medios que la Compañía pone para lograr este fin. En la primera referencia, tiene como adverbio el "potissimum" —que hemos traducido, como dijimos en la nota anterior por "especialmente"—; y en la segunda referencia tiene como adverbio el "praecipue" —que hemos traducido por "principalmente"—.

- en vida y doctrina Cristiana,  
principalmente<sup>53</sup> por (medio de) públicas predicaciones,  
20 *lecciones*  
y *otro cualquier* ministerio de la Palabra de Dios,  
y (por) los ejercicios espirituales<sup>54</sup>  
y (por) la formación en el Cristianismo de los niños y  
[simples,  
(y por) la espiritual consciación  
25 de los Cristianos,  
oyendo confesiones  
y administrando (les)  
los demás sacramentos;  
y *sin que eso sea óbice para que (también)*<sup>55</sup> se muestre útil  
30 en la reconciliación de los desavenidos<sup>56</sup>

<sup>53</sup> Continuando con lo dicho en la nota anterior, hemos cambiado materialmente el lugar del adverbio "praecipue", de modo que claramente afecte a los medios y no al fin de la Compañía. El fin de la Compañía es —como consta de otros textos (por ejemplo, Const. 3, 307, 440...)— "...la defensa y propagación de la fe y el aprovechamiento de las ánimas en vida y doctrina Cristiana..." (véase el texto de Polanco, en las "dudas", que hemos citado en la nota anterior); y los medios son los enumerados a continuación: predicación, lecciones, etc., etc. Veremos luego que la segunda Fórmula, de 1550, manteniendo el mismo fin, amplía —o progresa en— los medios. Y para subrayar que se trata de los medios, hemos completado la traducción del original agregando "...medio de": este sentido estaba implícito en la preposición "...per" y ahora está explícito en el mismo texto.

<sup>54</sup> En nuestra traducción hemos conservado la letra minúscula del original: "...ejercicios espirituales" (la edición Florentina, de 1892, pone mayúsculas). Pensamos que hay aquí una razón de prudencia: ya se hablaba en la primera Bula, de los "ejercicios espirituales"; y como en ese entonces aún no habían sido aprobados por la Santa Sede, puede haber preferido S. Ignacio no llamar la atención de la Curia sobre ellos, pero insinuando —en último término, como decimos en la nota 42— el libro de los Ejercicios (o sea los Ejercicios Espirituales). En el año 1550, momento de la segunda Bula, acababan de ser aprobados los Ejercicios (año 1548, por intervención especial de Francisco de Borja: éste se había decidido a entrar en la Compañía en 1546; en 1548 hizo su profesión solemne, pero secreta). Por eso pensamos que se mantienen las minúsculas de los "ejercicios espirituales" en la Bula de 1550, para no dificultar la firma de la Bula en la Curia pontificia; pero que, en su sentido último, se refiere aquí al libro de los Ejercicios en sus diversas maneras de darlos.

<sup>55</sup> Agregamos el "también", no porque sea necesario para el sentido de la frase, sino para señalar el agregado que toda la frase significa, según la *serie cuarta* de las "dudas" (MHSI. MIgn. Const. I, p. 319, líneas 9-19).

<sup>56</sup> No se trata aquí de los que ahora llamamos "disidentes" —o sea herejes—, sino de los desavenidos dentro de la misma Iglesia. Veremos luego, en el comentario de este texto de la Fórmula, la importancia que S. Ignacio le

- y en la misericordiosa ayuda y servicio  
de los que se encuentran en cárceles o en hospitales,  
y en las demás obras de caridad,  
*según se verá convenir*  
35 *para la gloria de Dios y el bien común,*  
*haciéndolas totalmente gratis*  
*y no aceptando ningún estipendio*  
*por su trabajo*  
*en todas las cosas anteriormente dichas;*  
40 y cuide  
tener ante los ojos,  
mientras viviere,  
primero a Dios,  
después el modo específico de éste su instituto,  
45 que es un determinado camino hacia él,  
y conseguir, con todas sus fuerzas,  
esté fin que Dios le propone,  
cada cual sin embargo según la gracia  
a él suministrada por el Espíritu Santo,  
50 y el grado de su propia vocación.  
*Y, por tanto,* para que ninguno use  
tal vez de celo,  
pero no según ciencia,  
el juicio  
55 del grado propio de cada uno,  
y toda la discreta distribución<sup>57</sup>  
de las ocupaciones  
esté en manos  
del Preposito *General* o Prelado  
60 que ha de ser elegido por nosotros *en cualquier tiempo,*  
*o de aquellos que él mismo ponga en su lugar*  
*con esta autoridad,*

daba a esta obra de misericordia "espiritual" —aunque, en las Constituciones (Const. 650), la enumera entre las obras de misericordia corporales: "...pacificar los discordes". En la *serie cuarta* de las "dudas", Polanco traduce la frase en cuestión —"...dissentium reconciliationem"— por "...hacer paces" (cfr. MHSI. MIgn. Const. I, p. 319, línea 10-11).

<sup>57</sup> La "discretio ac distributio" en una "endiade": el primer sustantivo se convierte en un adjetivo del segundo.

para que se guarde el orden conveniente,  
necesario en toda comunidad bien instituida.

- 65 El cual Prepósito,  
con el consejo de sus compañeros,  
tenga autoridad para hacer Constituciones,  
que ayuden para la construcción  
de este fin que se nos propone,  
70 teniendo siempre derecho  
a establecer (las) por mayoría de votos;  
*y tenga también autoridad para declarar las cosas  
que podrán ser dudosas en nuestro instituto,  
contenido en esta fórmula.*
- 75 El consejo  
*que necesariamente hay que convocar  
para hacer o cambiar las Constituciones,  
y para los otros (asuntos) de mayor importancia,  
como pasar a otras manos o disolver*  
80 *casas y colegios,  
una vez erigidos,  
entiéndase que es  
la mayor parte  
de toda la Compañía profesa*  
85 *—conforme a la declaración de nuestras Constituciones—  
que pueda ser convocada  
por el Prepósito General  
sin gran inconveniente.  
En las otras cosas que no son de tan grande importancia*  
90 *el mismo Prepósito, ayudado,  
en cuanto lo juzgue oportuno,  
por el consejo de sus hermanos,  
tenga plenos poderes  
para ordenar*  
95 *y mandar por sí mismo las cosas  
que parezcan corresponder  
a la gloria de Dios y al bien común,  
como se explicará  
en las mismas Constituciones.*

4. Todos *pues*  
*los que hicieron profesión  
en esta Compañía,*  
no sólo desde el mismo comienzo  
5 entiendan, sino *recuerden,*  
mientras vivieren,  
que esta Compañía universal,  
y cada uno  
de los que en ella profesan,  
10 milita para Dios  
bajo la fiel obediencia  
de nuestro Santísimo Señor el Papa Paulo Tercero  
y los demás Romanos Pontífices,  
sus sucesores.
- 15 Y aunque seamos enseñados por el Evangelio,  
y por la fe ortodoxa  
conozcamos  
y firmemente *sostengamos*  
que todos los Cristianos  
20 están sujetos al Romano Pontífice,  
como a cabeza y a Vicario de Jesucristo;  
sin embargo, por mayor devoción  
a la obediencia de la Sede Apostólica,  
y por una *mayor* abnegación  
25 de nuestras voluntades,  
*y una más segura dirección  
del Espíritu Santo,*  
hemos juzgado que en gran manera conduce  
que cada uno de nosotros  
30 *y cuantos en adelante emitieren  
la misma profesión,*  
más allá de aquel vínculo común *de los tres votos,*  
nos comprometamos<sup>58</sup> por un voto especial

<sup>58</sup> El texto original dice aquí "...astringi"; y más adelante dice "exsequi teneamur". Ambas frases latinas, según el diccionario, significan "...obligarse"; pero, para no repetir esta palabra, hemos preferido usar, en el primer caso "...nos comprometemos", y en el segundo caso "...nos sintamos obligados".

a que cualquier cosa  
 35 nos mandaren  
 el actual y los otros Romanos Pontífices,  
 que en cada tiempo existieren,  
 perteneciente al porvecho de las ánimas  
 y a la propagación de la fe,  
 40 y a cualesquiera provincias  
 nos quieran enviar;  
 sin ninguna tergiversación o excusa,  
 (y) al instante,  
 en cuanto esté en nosotros,  
 45 nos sintamos obligados a cumplirlo,  
 —sea que decidan mandarnos  
 a (trabajar a) los Turcos,  
 sea a cualesquiera otros Infieles,  
 también a las partes  
 50 que llaman Indias,  
 sea a cualesquiera Herejes, Cismáticos,  
 o también a cualquier tipo de fieles—.  
 Por lo cual,  
 los que se nos unirán,  
 55 antes de poner los hombros bajo este peso,  
 mediten mucho y por largo tiempo  
 si tienen como riqueza  
 tanto caudal espiritual  
 que puedan  
 60 terminar esta torre  
 según el consejo del Señor;  
 es decir,  
 si el Espíritu Santo que los empuja  
 les promete tanta gracia  
 65 que puedan esperar,  
 con su ayuda, que sobrellevarán  
 tan grande deuda.  
 y después que,  
 con la inspiración del Señor,  
 70 hayan dado su nombre

a esta milicia de Jesucristo,  
 día y noche,  
 deberán estar  
 ceñidos los lomos  
 75 y prontos a pagar  
 tan gran deuda.  
 Y para que no pueda haber,  
 entre nosotros,  
 ninguna pretensión ni rechazo  
 80 de estas misiones o provincias,  
*entienda* cada uno  
 que no debe procurar *para sí*  
 con el Romano Pontífice  
 nada acerca de estas misiones,  
 85 *ni por sí mismo ni por (medio de) otro:*  
 sino que todo este cuidado debe ser dejado a Dios,  
 y al mismo Pontífice,  
 como a su Vicario,  
 y al Prepósito de la Compañía;  
 90 el cual Prepósito —como los demás—,  
 no deberá procurar  
 con el dicho Pontífice,  
 a no ser por consejo de la Compañía,  
 nada acerca de su propia misión.  
 95 a una u otra parte.  
 Hagan *también* todos voto que,  
 en todas las cosas que hacen  
 a la observancia de esta nuestra Regla<sup>59</sup>,

<sup>59</sup> Un autor contemporáneo dice que “la Bula... no es una *Regla*, sino una *fórmula*, como se decía entonces; nosotros diríamos hoy un programa, una especie de ley-cuadro... Es pues inexacto llamar a este documento ‘Regla de San Ignacio, aprobada y confirmada por Paulo III’ (nota: esta expresión... se lee en las *Letras Apostólicas* de Pío VII —7 de marzo de 1801— a quien la Compañía debe su resurrección). Y estamos ciertos de que no existían entonces ‘reglas’ distintas de los ‘Cinco Capítulos’. Por el contrario, esta Bula... o, mejor aún, la *Fórmula del Instituto* era, para la Compañía de Jesús, el punto de referencia esencial para conocer el espíritu y el proyecto de los primeros Padres y para vivirlo a través de los cambios de mentalidad y de las vicisitudes de la historia...” (cfr. A. Ravier, *Ignace de Loyola fonde...*, op. cit. en nota 3, pp. 115-116). Ahora bien, la misma.

- serán obedientes  
 100 al Prepósito de la Compañía  
 —el cual, siendo el más idóneo posible,  
 será elegido por mayoría de votos,  
 como en las Constituciones se declarará—.  
 Y él *tenga*  
 105 *toda aquella autoridad y poder sobre la Compañía*  
*que será útil*  
*para la buena administración, corrección y gobierno*  
*de la misma Compañía.*  
 Y mande esas cosas que conozca ser oportunas  
 110 para la construcción del fin  
 a él propuesto por Dios y por la Compañía;  
 y en su cargo de superior  
 siempre recuerde  
 la benignidad, mansedumbre y caridad  
 115 de Cristo,  
 (y) la forma (de gobierno) de Pedro y Pablo;  
 y tanto él como el consejo *anteriormente dicho*,  
 miren asiduamente a esta norma.  
 Por su parte cada uno de los súbditos,  
 120 ya sea por las ingentes ventajas  
 del (buen) orden,  
 ya sea por el asiduo ejercicio,  
 nunca suficientemente alabado,  
 de humildad,  
 125 *no sólo* sean obligados a obedecer siempre  
 al Prepósito  
 en todo lo perteneciente  
 al instituto de la Compañía,  
*sino que (además)* en él reconozcan a Cristo  
 130 como presente,  
 y lo veneren cuanto conviene.  
 5. Y habiendo experimentado

Bula, como vemos, llama "Regla..." a todo lo en ella contenido; pero pensamos que la diferencia con Ravier es más verbal que fundamental. Véase más arriba, nota 35.

- que una vida  
 es más alegre, más pura y más apta  
 para la edificación del prójimo  
 5 cuanto más alejada (esté)  
 de todo contagio de avaricia,  
 y cuanto más similar (sea) a la pobreza evangélica;  
 y sabiendo que nuestro Señor Jesucristo  
 suministrará las cosas necesarias  
 10 para la comida y el vestido a sus siervos  
 que sólo buscan el reino de Dios:  
*(por ello)* de tal manera hagan voto todos y cada uno  
 de perpetua Pobreza,  
*que no puedan los Profesos,*  
 15 *ni ninguna casa o iglesia de los mismos,*  
 no sólo privada pero ni siquiera comunitariamente,  
 adquirir derecho civil alguno  
 para algunos provechos, *rentas, posesiones,*  
*pero ni siquiera para retener*  
 20 *ningún bien estable*  
*—fuera de los que serán oportunos*  
*para el propio uso o habitación—,*  
 contentos  
 con las cosas que les sean donadas *por caridad*  
 25 *para lo necesario de la vida.*  
*Más porque las casas*  
*que nos diere el Señor*  
*deberán ser destinadas*  
*para trabajar en su viña*  
 30 *y no para la realización de estudios académicos*  
 (y) como por otra parte  
 parece que será oportuno que,  
 de los jóvenes propensos a la piedad  
 e idóneos para estudiar <sup>60</sup>,

<sup>60</sup> Hemos simplificado la traducción: el original ponía "...ad litterarum studia tractanda"; y esto significa "...estudiar" en general, sean estudios literarios, filosóficos, teológicos, etc., etc. (Poco más arriba, al tener que traducir "...ad scholastica studia exercenda", hemos preferido también traducir "...para ocuparse en estudios académicos" (no ponemos "universitarios", porque hoy en día esta última frase tiene un sentido muy específico).



- 35 *se preparen operarios  
para la misma viña del Señor,  
que resulten como una especie de semillero  
de nuestra Compañía,  
incluso de la Profesa:*
- 40 *que pueda la Compañía profesa,  
para aprovechamiento de los estudios,  
tener colegios de Estudiantes,  
donde quiera que alguien  
se moverá por devoción.*
- 45 *a construirlos y dotarlos;  
los cuales, una vez que fueron contruidos y dotados  
—con todo, no de los bienes  
cuya concesión pertenece a la Sede Apostólica—  
rogamos desde ahora que sean erigidos  
por la Autoridad Apostólica,  
o que sean tenidos por erigidos;  
y (que) estos colegios puedan tener  
rentas, censos y posesiones  
que han de aplicarse*
- 55 *a las necesidades de los estudiantes <sup>61</sup>,  
reteniendo en poder  
del Preósito o de la Compañía  
la totalidad del gobierno  
o superintendencia*
- 60 *sobre los dichos colegios y supradichos estudiantes,  
en lo que hace a la elección  
de los Rectores o gobernadores,  
y de los estudiantes,  
y a su admisión, despido,*
- 65 *recepción y exclusión,  
ordenación de los estatutos,  
y respecto de la instrucción, educación <sup>62</sup>,*

<sup>61</sup> Nuevamente —como en la nota 57— una “endiade”: por eso hemos simplificado la traducción poniendo, en lugar de “...usibus et necessitatibus”, “...las necesidades” de los Estudiantes.

<sup>62</sup> El original latino dice “...eruditio”, que hemos preferido traducir como “educación”: el primer término —“instructio”— es más intelectual o doctrinal, mientras que el segundo “eruditio”— es más integral.

- edificación y corrección de los estudiantes  
(y respecto de) el modo de proveerlos  
70 de comida y de vestido,  
*y de las otras cosas necesarias,*  
y (respecto de) todo otro tipo  
de gobierno, régimen y cuidado;  
de manera que ni los estudiantes  
75 (puedan) abusar de dichos bienes,  
ni la Compañía profesa  
pueda emplear (los) para su propio uso,  
sino (sólo para) proveer  
a la necesidad de los estudiantes.
- 80 *Y estos estudiantes deberán ser tales,  
por la índole del ingenio y de las costumbres,  
que con razón se espere que,  
después de completados los estudios,  
serán idóneos*
- 85 *para las ocupaciones de la Compañía <sup>63</sup>;  
y así, finalmente,  
después de conocido  
su aprovechamiento  
en espíritu y letras,  
90 y después de suficiente probación,  
puedan ser admitidos  
en nuestra Compañía.*
6. *Y todos los compañeros,  
debiendo ser sacerdotes,  
sean obligados  
a decir el oficio (divino)  
5 según el rito común de la Iglesia,  
pero privada  
y no comunitariamente o en coro;  
y en aquellas cosas que pertenecen a la comida  
y vestido y demás exterioridades,  
10 seguirán el uso común y aprobado*

<sup>63</sup> Traducimos “functiones Societatis” por “ocupaciones de la Compañía”, para ser coherentes con la anterior traducción, en el n. 3 de la Fórmula, cuando se habla de la “discreta distribución de las ocupaciones...”.

- de los honestos sacerdotes  
para que, lo que de aquí fuere sustraído,  
según la necesidad  
o el deseo del provecho espiritual de cada uno,  
15 se ofrezca, como convendrá, por devoción  
y no por obligación,  
(como) razonable obsequio del cuerpo a Dios.  
Estas son las cosas que,  
bajo el beneplácito  
del anteriormente dicho Señor nuestro Pablo  
20 y de la Sede Apostólica,  
pudimos, (como) en un cierto retrato <sup>64</sup>,  
explicar  
acerca de nuestra profesión;  
lo cual hicimos ahora  
25 para informar sumariamente,  
ya sea a aquellos que nos preguntan  
de nuestro instituto de vida,  
ya sea también a nuestros seguidores <sup>65</sup>,  
si, queriéndolo Dios,  
30 alguna vez tendremos imitadores  
de este camino.  
El cual,  
como hubiéramos experimentado  
que lleva consigo  
35 muchas y graves dificultades,  
juzgamos oportuno  
establecer también  
que ninguno sea recibido  
a emitir la profesión

<sup>64</sup> Hemos preferido traducir "...typo quodam" por "...cierto retrato", actualizando lo que la palabra significa, según el diccionario ("modelo, figura...").

<sup>65</sup> Hemos traducido "posteriores" por "seguidores...", porque no se trata aquí de una secuencia meramente temporal, sino de una descendencia o posteridad, que implica una relación entre los primeros y los siguientes. Además, a continuación se habla de "...imitadores"; y sabemos que, para S. Ignacio, hay una relación muy íntima entre "seguir" e "imitar" (véase en los Ejercicios Espirituales, cuando habla indistintamente de la "imitación" —no servil— y del "seguimiento" de Cristo).

- 40 en esta Compañía  
sin que su vida  
y doctrina haya sido *inlagada*  
mediante largas y diligentísimas pruebas  
—como se declarará en las Constituciones—;  
45 porque este instituto  
exige, en verdad,  
(hombres) totalmente humildes  
y prudentes en Cristo,  
y señalados <sup>66</sup>  
50 en la pureza de vida cristiana  
y en letras.  
y que incluso los que se admitan entre los Coadjutores,  
tanto en las cosas espirituales  
como en las corporales  
55 y entre los Escolares,  
ambos  
después de suficientes probaciones  
y el tiempo  
expresado en las Constituciones,  
60 deben emitir sus votos  
para mayor devoción y mérito,  
no en verdad solemnes  
—fuera de algunos que,  
con licencia del Preósito General  
65 por devoción de los mismos  
y cualidad de las personas,  
podrán hacer estos tres votos solemnes—,  
pero por los cuales sean obligados  
mientras el Preósito General juzgare  
70 que hay que retenerlos en la Compañía,  
según que en las Constituciones  
se explicará más ampliamente,  
no se admitan  
a esta milicia de Jesucristo

<sup>66</sup> Hemos traducido "conspicuos" por "señalados", porque así lo hace Polanco, en la serie tercera de las "dudas" (cfr. MHSI. MIgn. Const. I, p. 310, línea 75).

- 75 *sino examinados diligentemente  
y encontrados idóneos  
para el mismo fin de la Compañía;  
el cual (Jesucristo)  
se digne favorecer estos pobres comienzos nuestros,*
- 80 *para la gloria de Dios Padre,  
a quien sólo sea siempre la alabanza y el honor  
por los siglos, amén.*
7. *Por lo cual,  
considerando que nada se encuentra  
que no sea pío y santo en dicha Compañía  
y en sus loables institutos,*
- 5 *y en la ejemplar vida y costumbre  
de Ignacio y de los otros predichos compañeros,  
y que todas estas cosas  
tienden a la salud de las ánimas  
de los suyos*
- 10 *y de los demás fieles Cristianos,  
y a la exaltación de la fe... ;  
motu proprio  
y por nuestra ciencia cierta,  
por la Autoridad Apostólica,*
- 15 *a tenor de las presentes (letras),  
aprobamos y confirmamos  
a perpetuidad  
la erección e institución de la Compañía,  
y la extensión del número de sus compañeros,*
- 20 *y de la recepción y admisión de Coadjutores,  
y todos y cada uno de los privilegios,  
inmunidades, excensiones, libertades,  
tanto de crear como de cambiar  
estatutos y ordenaciones,*
- 25 *y cualesquiera otros indultos  
concedidos y confirmados por nuestro predecesor  
y por su misma Sede,  
bajo cualesquiera tenores y formas,  
y las letras hechas desde entonces,*

- 30 *tanto las plomadas  
como las (hechas) en forma de breve,  
y todo lo que en ellas se contiene,  
y de ellas se sigue,  
supliendo todos y cada uno de los defectos*
- 35 *tanto de Derecho como de hecho,  
si en ellas los hubiere...*
8. *Por lo cual,  
por (estos) escritos apostólicos,  
mandamos a todos y a cada uno  
de los venerables Hermanos Patriarcas,*
- 5 *Arzobispos, Obispos,  
y a los queridos hijos Abades, Priores,  
y a las demás personas constituidas en dignidad eclesiástica,  
que ellos y cualesquiera de ellos,  
por sí mismos o (por) otro u otros,*
- 10 *asistiendo a los anteriormente dichos Preósito y Compañía  
en las cosas ya dichas  
con el apoyo eficaz de la defensa,  
hagan, por nuestra autoridad,  
que cada una de las predichas*
- 15 *y de las presentes letras,  
consigan su pleno efecto,  
y sean inviolablemente observadas por todos,  
no permitiéndolo  
que nadie sea molestado,*
- 20 *contra el tenor de las mismas,  
de cualquier manera indebida,  
reprimiendo...*
9. *No obstante las constituciones y ordenaciones Apostó-  
[licas,*
- y todas y cada una de las cosas  
que el mismo predecesor nuestro  
quiso en las letras predichas  
que no obstaran...*
- 5 *10. A ningún hombre, por tanto,  
sea permitido de ninguna manera*

infringir  
 esta nuestra página de  
 5 de *absolución, amparo,*  
 aprobación, confirmación,  
 añadidura, suplemento,  
 decreto, declaración y mandato,  
 o con audacia temeraria contrariarla.  
 10 Y si alguno presumiera intentar esto,  
 sepa que incurrirá  
 en la indignación de Dios omnipotente  
 y de sus santos Apóstoles Pedro y Pablo.  
 Dado en Roma, junto a San Pedro,  
 15 año de la Encarnación del Señor  
 de mil quinientos cincuenta,  
 a veintiuno de julio <sup>67</sup>,  
 en el primer año de nuestro Pontificado.

## UNA ARTICULACION DE LA CONTEMPORANEIDAD DE KANT

Por A. FORNARI (Santa Fe)

### I. PRESUPUESTOS TEMATICOS Y METODO

1. En la presente exposición pretendemos situarnos en función de una lectura del texto integral kantiano. Ello mediante una formulación de las vicisitudes de su intención ontológica. La queremos reinteligibilizar contextualizándola en el debate filosófico que hoy nos parece significativo, introduciendo en él una instrucción kantiana. Pero para eso conviene previamente pasar por el desierto de la pérdida de esa misma intención ontológica; tal pérdida encuentra en el mismo discurso de Kant su complicidad. El epistemologismo de la prolongación neokantiana no es una contingencia arbitraria. Exacerba la evidente ansiedad epistemologista que recorre la Crítica de la Razón Pura. Pero en tal unilateralización el neokantismo se priva a sí mismo de la intencionalidad crítico-metafísica y antidogmática de Kant. En efecto, la preocupación epistemológica expresa la situacionalidad de Kant. Respondiendo a ella pretende liquidar un filosofismo paralizante de la aventura humana en el camino de la verdad, para recolocar al pensar en la veracidad, tras el abandono de seguridades, ideológicamente exigidas. El olvido epistemológico de la intención ontológica hace que la crítica se convierta en dogma.

Por tanto: una lectura hodierna de Kant puede pasar por la explicitación de una intención ontológica recuperable en el texto integral, allende los acentos de su situación inicial. Esto es: aprehendiendo tal referencia situacional como mediación para una reapropiación de dicha intención desde nuestra situación. Es posible detectar en Kant, al par de su crítica explícita de la metafísica racionalista, incapaz de fundar y limitar las pretensiones del reto epistemológico de su época, otra crítica, tal vez más implícita y germinal, ya del positivismo, ya de las filosofías de la praxis que lo prolongan, tanto bajo la forma de un saber absoluto inmanente-

<sup>67</sup> Traducimos "duodecimo kalendas Augusti", por "veintiuno de julio...".